# BONIFICACION PARA SECTORES DE LAS CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL

1

## ¿QUÉ ES?

Son medidas laborales, incluidas en el <u>RD 7/2020</u>, que sirven de apoyo a la prolongación de la actividad de los trabajadores con contratos fijos discontinuos en los sectores de turismo, y comercio y hostelería vinculados a la actividad turística. Se trata de una bonificación que busca responder al impacto económico que la crisis sanitaria del COVID-19 ha provocado en el tejido empresarial del sector turístico reduciendo el coste de Seguridad Social de los trabajadores contratados en los períodos que se detallarán en los próximos apartados.

Dicha medida permitirá aplicar, a aquellas empresas que generen actividad productiva en los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio, y que inicien o mantengan en alta durante dichos meses la ocupación de los trabajadores con contratos de carácter fijos discontinuo, una bonificación del 50 por ciento de las cuotas empresariales de la Seguridad Social por contingencias comunes y conceptos de recaudación conjunta de dichos trabajadores.

2

## ¿QUIÉNES SE PUEDEN BENEFICIAR?

Esta medida está dirigida a las empresas cuyas actividades estén encuadradas en los sectores del turismo, así como los de comercio y hostelería, siempre que se encuentren vinculadas al sector de turismo.

Se encuentran excluidas de estas medidas las empresas pertenecientes al sector público, y para aquellas que se encuentren en las comunidades autónomas de Islas Baleares y Canarias, la exclusión será durante los meses de febrero y marzo, al ser de aplicación en los mencionados meses la bonificación establecida en el artículo 2 del RD 12/2019, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de los procedimientos de insolvencia del grupo empresarial Thomas Cook.

3

# ¿CÓMO PUEDO BENEFICIARME?

Una vez hayamos verificado que cumplimos con los requisitos para aplicar las bonificaciones, debemos diferenciar dos estadios en la tramitación de la ayuda.

1

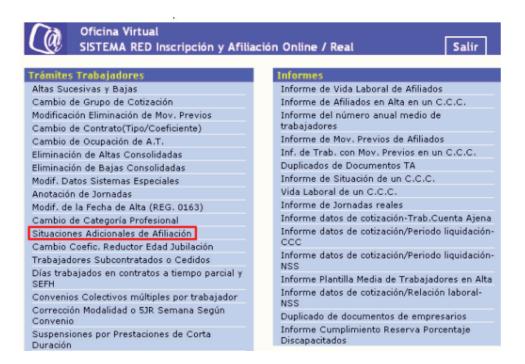
**Afiliación**: Para la aplicación de la bonificación en las cuotas de la seguridad social, primero deberemos informar a la TGSS de los trabajadores concretos sujetos a dicha bonificación a través del Sistema RED. Si disponéis de un apoderado RED, se encargará de realizar este trámite. En caso de que realicéis vosotros mismos los trámites, estos son los pasos.



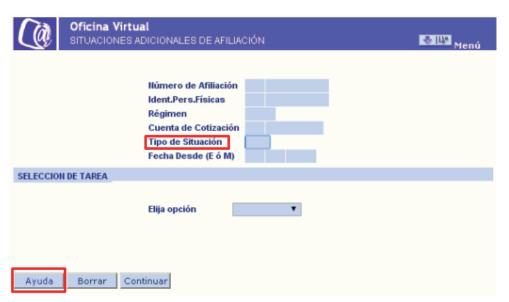
Paso 1. Acceder al apartado Inscripción y Afiliación Online Real del Sistema RED.



Paso 2. Seleccionar el apartado "Situaciones adicionales de afiliación".

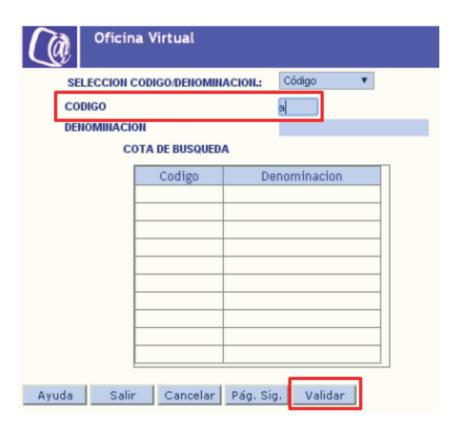


**Paso 3.** Seleccionando con el cursos el recuadro contiguo a "Tipo de situación", haz click en Ayuda, te redirigirá a una nueva ventana, donde podrás seleccionar el tipo de situación, en este caso la bonificación relativa a los contratos de carácter fijo discontinuo del sector turístico.





Paso 4. Escribe cualquier letra en el recuadro contiguo a "Código" y haz click en validar. Te aparecerá un listado.



Paso 5. Selecciona el número 420, y haz doble click sobre él.





**Paso 6.** Debería devolverte a la pantalla inicial, con el recuadro de "Tipo de situación" rellenado. Introduce el resto de datos, y elige la opción "Alta" en el desplegable. No rellenes el apartado de fecha, ya que solo se aplica para modificaciones o eliminaciones (E ó M). Una vez estén completos todos los campos haz click en continuar.



Paso 7. En la última pantalla, deberás introducir la fecha de comienzo de la situación (es decir, la fecha de alta del trabajador al que se aplicarán las bonificaciones en sus seguros sociales) y hacer click en continuar.





#### ¿Cuales son los plazos para solicitar estas bonificaciones?

La anotación de esta situación está disponible desde el 25 de marzo. Para los meses de febrero y marzo: El plazo para la comunicación se extenderá hasta el día 29 de abril.

Para los meses de abril, mayo y junio: De manera previa se podrá comunicar 60 días naturales antes de la "Fecha desde", durante el mes natural de dicha fecha y hasta el penúltimo día del plazo reglamentario de ingreso de la cuota correspondiente (30 de mayo para las cuotas devengadas en abril, 29 de junio para las de mayo y 30 de julio para las de junio).

2

**Cotización:** En el ámbito de la cotización, las bonificaciones las calculará la Seguridad Social automáticamente una vez se haya comunicado por la empresa. Si la liquidación se encuentra confirmada, será necesario realizar la rectificación de la misma en plazo. Si nos encontrásemos fuera del plazo de liquidación de la cuota de la cual hemos comunicado su bonificación, se podrá solicitar la <u>devolución de cuotas</u> a la Seguridad Social.

4

### CONDICIONES ADICIONALES

Para la concesión de la bonificación, se fija en el RD una serie de requisitos adicionales:

- Deudas con la seguridad socialLas empresas que opten a la bonificación, además de cumplir los requisitos previamente citados, deberán encontrarse al corriente de pagos con la Seguridad Social, tanto en la fecha en la que comienza la bonificación como durante todo el periodo en que ésta se aplique.
- Mantener el nivel de empleo Como se ha mencionado anteriormente, es requisito indispensable mantener en alta durante los meses establecidos en el RD 7/2020 a los trabajadores cuyos contratos estén sujetos a esta bonificación.
- Además, las empresas deberán cumplir con el resto de normativa de aplicación para el acceso y mantenimiento a las deducciones de cuotas, y que no concurran en ninguna de las exclusiones que determinan el no acceso al mismo.